



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 21 JUL 2016

VISTO el Expediente SSN N° 0002998/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto se dictó la Resolución SSN N° 39.935 de fecha 18 de julio de 2016.

Que habiéndose advertido un error material en la parte dispositiva del citado acto administrativo, corresponde proceder a dictar la pertinente rectificatoria.

Que la mentada rectificatoria no altera lo sustancial de la decisión adoptada a través de la Resolución SSN N° 39.935 de fecha 18 de julio de 2016.

Que el dictado de la presente Resolución se ajusta a las previsiones del Artículo 101 del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 1759/1972.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia a través del Dictamen de fecha 19 de julio de 2016.

Que el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 9° de la Resolución SSN N° 39.935 de fecha 18 de julio de 2016, donde dice "*bajo apercebimiento de encuadra su situación en las previsiones del Artículo 8°, inciso b), del citado cuerpo legal*" debe decir "*bajo apercebimiento de encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 48, inciso b), del citado cuerpo legal*".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 39939

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación